



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 420-2019/MPCH

La Merced, 4 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 472-2019-GAJ/MPCH, del 27 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, concordante con el artículo 194 de la constitución política del estado modificada por la ley de reformas constitucional – Ley N° 27680, prevé " que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 98° establece, el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Que, el Art. 43° de Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, concordante con el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N° 025- 2015-MPCH, que faculta al comité electoral llevar el proceso elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Chanchamayo, ante el CCLP.

Que, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en sesión ordinaria de concejo N° 017-2015-MPCH. Aprobó la ordenanza municipal N° 025-2015-MPCH. Que establece el proceso elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Chanchamayo, ante el CCLP.

Cuya finalidad es la de normar el proceso de elección y la adecuada inclusión de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Que, el proyecto de Resolución Alcaldía, que conforma el comité electoral responsable de llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLP, cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 472-2019-GAJ/MPCH



Handwritten signature

Handwritten initials



Handwritten signature and date: 21

Por los fundamentos antes expuestos de conformidad con lo establecido en la constitución política del estado Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones con las que se encuentra investida el despacho de Alcaldía



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, a los integrantes del Comité Electoral para llevar el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial. periodo 2019 - 2020

N°	Apellidos y Nombres	Cargo
1	Ing. Miguel Angel Rivera Porras	Presidente
2	Lic. Wilfredo Monge Sauñe	secretario
3	Lic. Carlos Poma Baquerizo	vocal

ARTICULO 2°: ENCARGAR al Comité la elaboración del cronograma de actividades del proceso electoral

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes correspondientes para el cumplimiento de los fines.

REGISTRESE. PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Handwritten signature
Ing. Jose Eduardo Mariño Arquillo
ALCALDE

